

## RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.042 del 13 de abril de 2018, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROVIDENCIA**" favor del predio denominado "Lote 3 La Oculta Palermo" identificado con Folio de Matricula No.032-12548, una extensión de (17,15ha), de propiedad del señor **GABRIEL ABAD ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.561.091, ubicado en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia.

**II. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "PROVIDENCIA"**

Mediante radicado No.20214600106692 del 16 de noviembre de 2021, el señor **GABRIEL ABAD ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.561.091, remitió el Plan de Manejo donde indicó cambios en la zonificación de la Reserva.

Conforme lo anterior el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

## RESOLUCIÓN NÚMERO: 236 DE 17 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300001886** del 07 de octubre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "PROVIDENCIA"**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", fue registrada mediante resolución No. 042 del 13 de abril de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" RNSC 051-17, notificada vía correo electrónico al buzón de correo electrónico: [gabrielabad@asteroidesymeteoritos.com](mailto:gabrielabad@asteroidesymeteoritos.com) el 16 de abril de 2018. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

**"...ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", una extensión superficial de diecisiete hectáreas con setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (17,0744 Ha), del predio "Lote 3 La Oculta Palermo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.032-12548, que se encuentra ubicado en la vereda La Oculta, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.70.561.091, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se proponen:

1. Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del Bosque húmedo premontano (bh-P) al interior y límite de la zona de conservación.
2. Aportar en la generación de corredores de conectividad entre las márgenes del río Cauca, las partes medias y altas cordilleranas (DMI Jardín Támesis) para el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna nativa, así como proveer refugio y hábitat a algunas especies migratorias principalmente aves.
3. Contribuir con el aislamiento, conectividad y protección de los bosques al interior del predio y el aumento de las zonas de retiro de las diferentes fuentes hídricas que cruzan el predio, para aportar en la regulación y mantenimiento constante de los caudales.
4. Contribuir con el ordenamiento ambiental del territorio de Támesis incentivando procesos de conservación y usos sostenibles de los recursos naturales en la vereda, principalmente con los vecinos de la reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA"

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC PROVIDENCIA**

| Zonas                       | Hectáreas      | Porcentaje % |
|-----------------------------|----------------|--------------|
| Z. Agro-sistemas            | 11,3702        | 66,6         |
| Z. Uso intensivo            | 0,3715         | 2,2          |
| Z. Conservación             | 4,1793         | 24,5         |
| Quebradas y Lago artificial | 1,1534         | 6,8          |
| <b>TOTAL</b>                | <b>17,0744</b> | <b>100</b>   |

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes...

Así mismo, el mapa de zonificación quedó definido de la siguiente manera:



**Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA". Fuente: Resolución No. 042 del 13 de abril de 2018.**

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto; Parques Nacionales Naturales de Colombia finalizó la inscripción de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1365>.

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional

**Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.** (negrilla y subrayado fuera del texto original)

RESOLUCIÓN NÚMERO . 236 DE 17 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “PROVIDENCIA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. Visualización de la RNSC “PROVIDENCIA” en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1365>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO AL REGISTRO DE LA RNSC “PROVIDENCIA”

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC “PROVIDENCIA” y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro por parte del solicitante mediante radicado No. 20176090005432 de fecha 11 de julio de 2017, se confirmó que la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro corresponde a plancha base catastral 166-1V-C-1 para el municipio de Támesis (Figura 3) y plancha base topográfica (Figura 4) no obstante, esta última no se encuentra debidamente soportada con el No. de matrícula del profesional en topografía que realizó el levantamiento.

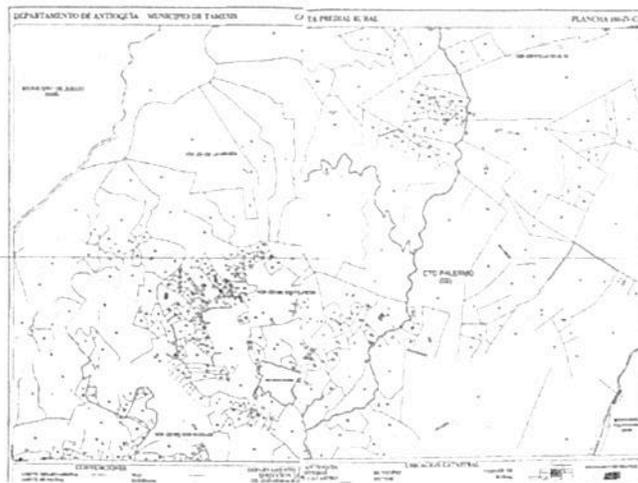
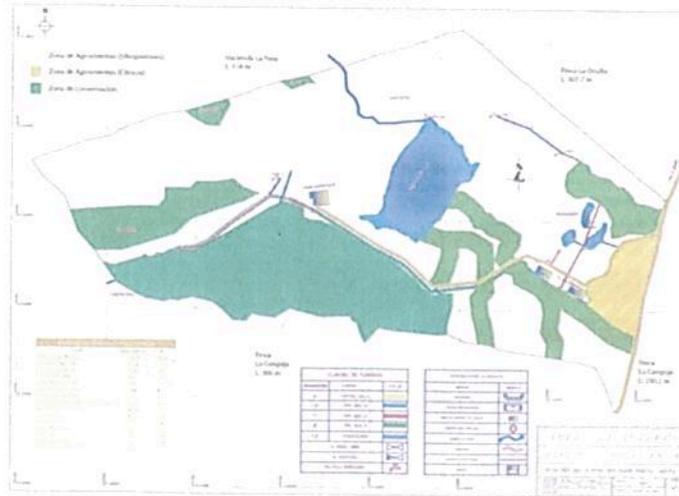


Figura 3. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro, plancha base catastral departamento de Antioquia 166-IV-C-1. Fuente: Radicado No. 20176090005432 de fecha 11 de julio de 2017. Predio “Lote 3 La Oculita Palermo” FMI No. 032-12548.

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 4. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro, plancha base topográfica. Fuente: Radicado No. 20176090005432 de fecha 11 de julio de 2017. Predio "Lote 3 La Oculta Palermo" FMI No. 032-12548.**

Al consultar el certificado de tradición y libertad del predio "Lote 3 La Oculta Palermo" con FMI No. 032-12548, en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, arroja que dicho predio, se encuentra en estado -Activo, y sin novedades frente a la titularidad (Figura 5):

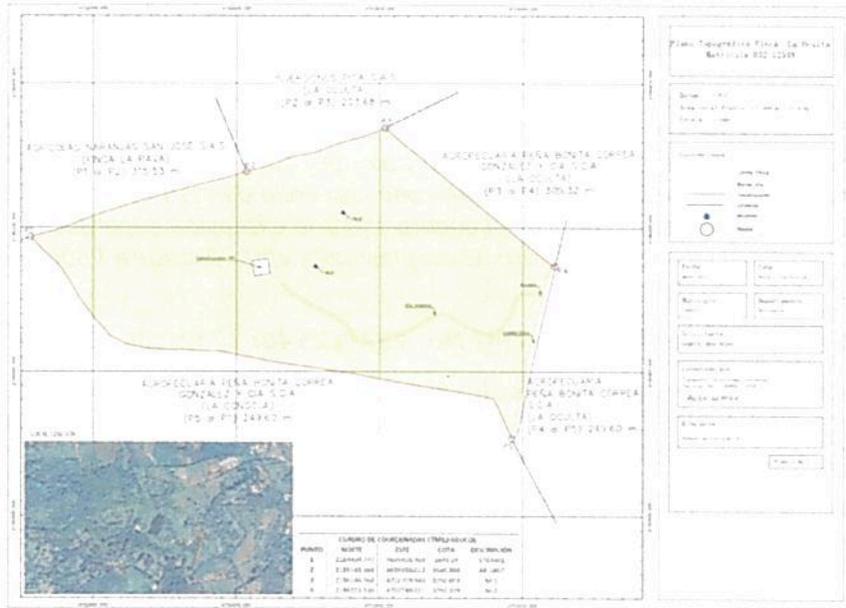
| Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad     |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| Fecha: 14/04/2023                                       | Hora: 12:23 PM                                      | No. Consulta: 431701281 |
| N° Matricula Inmobiliaria: 032-12548                    | Referencia Catastral: 05789000200000010541000000000 |                         |
| Departamento: ANTIQUIA                                  | Referencia Catastral Anterior:                      |                         |
| Municipio: TAMESIS                                      | Cédula Catastral:                                   |                         |
| Venda: LA OCVLTA  | Nupre:  |                         |
| Dirección Actual del Inmueble: LOTE 3 LA OCVLTA PALERMO |   |                         |
| Direcciones Anteriores:                                 |   |                         |
| Determinación:  | Destinación económica:                              | Modalidad:              |
| Fecha de Apertura del Folio: 28/02/1992                 | Tipo de Instrumento: ESCRITURA                      |                         |
| Fecha de Instrumento: 25/02/1992                        |   |                         |
| Estado Folio: ACTIVO                                    |   |                         |

**Figura 5. Consulta del FMI No. 032-12548 en la Ventanilla Única de Registro. Fuente: Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro – VUR.**

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de aclarar la fuente de la información cartográfica, el titular del registro mediante radicado PNN No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023, remitió levantamiento topográfico debidamente acreditado y firmado por un profesional en topografía (Figura 6); de esta manera, es preciso aclarar que esta información cartográfica fue tenida como referencia para realizar las verificaciones necesarias en el marco del seguimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 6. Levantamiento topográfico acreditado por un profesional en topografía, remitido por el titular del registro para el predio "Lote 3 La Oculta Palermo" identificado con FMI No. 032-12548. Fuente: Radicado No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023.**

Adicionalmente, la verificación de la información cartográfica de la RNSC "PROVIDENCIA", considera que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LA RNSC "PROVIDENCIA"**

La visita técnica, fue realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, acompañada por el señor Gabriel Abad Rójas, propietario y titular del registro otorgado a la RNSC "PROVIDENCIA".

**Lugar de la visita:** Predio "Lote 3 La Oculta Palermo" registrado como RNSC "PROVIDENCIA" ubicado en la vereda La Oculta, municipio de Támesis del departamento de Antioquia.

**Fecha:** 25 y 26 de abril de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 032-12548,** según la oficina de instrumentos públicos de Támesis Antioquia.

**Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "PROVIDENCIA":** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas utilizadas:** Avenza Maps.

A continuación, se relacionan los aspectos más importantes de la visita técnica:

h

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

La RNSC "PROVIDENCIA" fue registrada mediante resolución No. 042 del 13 de abril de 2018, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Lote 3 La Oculta Palermo", ubicado en el municipio de Támesis, del departamento de Antioquia, el cual se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 032-12548, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial de 17,15 ha, en concordancia con la información plasmada en la Escritura Pública No. 2182 del 17 de agosto de 1995.

**Área total del predio según FMI No. 032-12548:** 17 ha con 1500 m<sup>2</sup>.

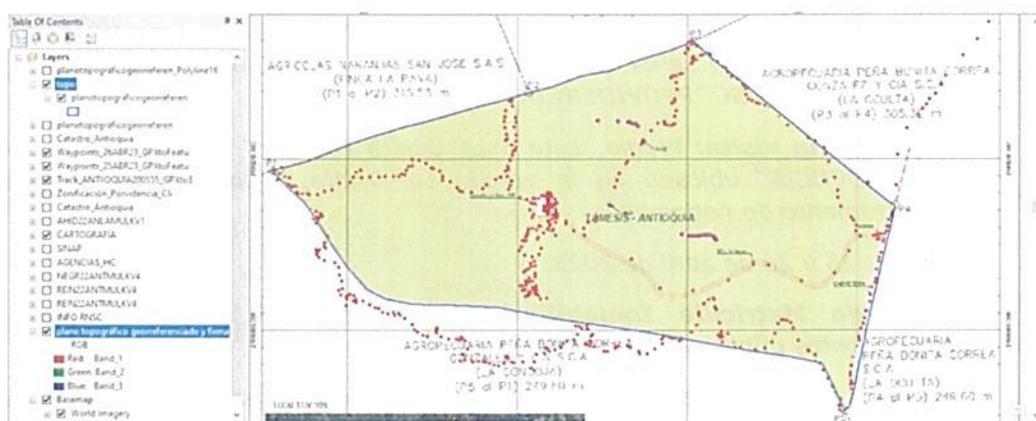
**Área registrada mediante resolución No. 042 del 13 de abril de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA":** 17 ha 744 m<sup>2</sup>.

**Linderos:** Los linderos del predio "Lote 3 La Oculta Palermo", se encuentran relacionados en la Escritura Pública No. 2182 del 17 de agosto de 1995 expedida por la Notaría Séptima de Medellín, de la siguiente manera:

"...LOTE NUMERO TRES: Una finca rural, desmembrada de otra de mayor extensión, que tiene una extensión de 17,5 hectáreas, equivalente a 26.80 cuadras en el corregimiento de Palermo Municipio de Támesis, cuyos linderos son los siguientes: "Por el norte los puntos 47 y 27, con la Hacienda La Pava; por el sur, entre los puntos 49 y 39, con la Hacienda La Congoja; y por el oriente, en línea quebrada entre los puntos 36 y 38 con propiedad de Luis Enrique Trujillo y entre los puntos 37 y 27 con el lote 2<sup>a</sup> que se alindera en este mismo instrumento" Matrícula inmobiliaria 032-0012548..."

**2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA**

Durante la visita técnica, se efectuó recorrido por el predio "Lote 3 La Oculta Palermo" identificado con FMI No. 032-12548, capturando la mayor cantidad de puntos georreferenciados, a partir de los cuales, se pudo corroborar que la información cartográfica aportada por la propietaria del predio es consistente con los linderos del predio en terreno. (Figura 7)



**Figura 7: Track y puntos georreferenciados producto del recorrido de verificación realizado por PNNC (color rojo) respecto del polígono del predio, acorde con levantamiento topográfico remitido. Fuente: Visita técnica PNNC, levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023**
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “PROVIDENCIA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

En efecto, a partir de la verificación realizada en el marco de la visita técnica de seguimiento, sobre el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “PROVIDENCIA”, teniendo como referencia levantamiento topográfico remitido para el predio denominado “Lote 3 La Oculta Palermo”, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio en terreno, se aclara que el área del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “PROVIDENCIA”, corresponde a 17 ha con 1500 m<sup>2</sup>.

**3. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC “PROVIDENCIA”**

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica, contando con el acompañamiento del propietario y titular del registro, se evidenciaron cambios en la zonificación inicialmente registrada, éstos, debidos principalmente al aumento de la zona de conservación ocupada por la muestra de ecosistema natural, así como a la identificación de infraestructura preexistente en la zonificación de la reserva. De esta manera, teniendo en cuenta la aclaración hecha en el numeral 2 del presente documento, con relación a la fuente de la información cartográfica y el área de la reserva para un total de 17 ha con 1500m<sup>2</sup> del predio “Lote 3 La Oculta Palermo” identificado con FMI No. 032-12548, se establece la nueva zonificación para la RNSC “PROVIDENCIA” de la siguiente manera (Tabla 1, figura 8).

| Zona                                    | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---|----------------|--------------|
| Zona de Conservación                    | 5,0374         | 29,37        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,0391         | 6,06         |
| Zona de Restauración                    | 0,3948         | 2,30         |
| Zona de Agrosistemas                    | 9,8332         | 57,34        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,8455         | 4,93         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>17,1500</b> | <b>100</b>   |

**Tabla 1: Tabla de áreas de zonificación para la RNSC “PROVIDENCIA”. Fuente: Polígono del predio “Lote 3 La Oculta Palermo” con FMI No. 032-12548 verificado en terreno por PNNC. Radicado No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023.**

**3.1 Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 5,0374 ha, es decir el 29,37% del área que conforma la reserva. Esta zona, está conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo Premontano (bh-P) con bosques densos a abiertos, altura de dosel de hasta 20 metros y especies de árboles con DAP superior a 30 cm; se encuentra en muy buen estado de conservación, el cual evidencia procesos de recuperación natural de más de 30 años. Esta zona presenta buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación del clima, la protección de hábitats de especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo. Dentro de las especies reportadas se resaltan las siguientes: Se registran las siguientes especies de flora: Garrucho, carbonero, pisano, bromelia, bucaro, cordoncillo, higuérón, ceiba, matarraton, cimarrón, sangregado, cadillo, diversas especies de helechos, heliconias y orquídeas entre otras.

En cuanto a aves, se cuenta con un listado de 105 registros, dentro de las cuales 33 son migratorias, de las cuales 22 especies son migratorias latitudinales

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

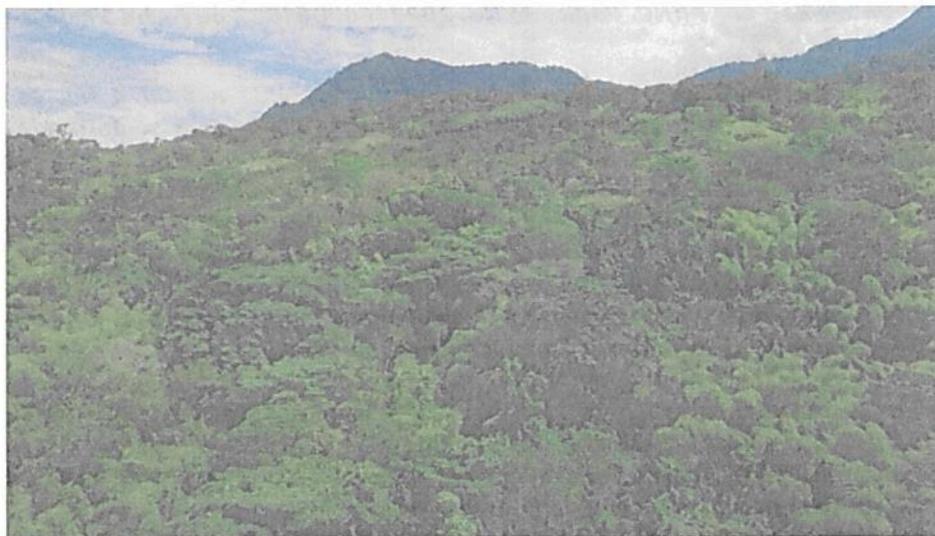
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*transfronterizas y 11 migratorias locales o altitudinales, se resaltan las siguientes especies endémicas: Guacharaca colombiana (Ortalis Columbiana), toche enjalmado (Ramphocelus flammigerus).*

*En cuanto a mamíferos, se cuenta con registro de mono nocturno, oso melero, guagua, oso perezoso de tres uñas, armadillo, conejo de monte, ardilla entre otras.*



**Imagen 1: Zona de Conservación RNSC 150-18 PROVIDENCIA. Fuente: Visita técnica PNNC.**



**Imagen 2: Zona de Conservación RNSC 150-18 PROVIDENCIA. Fuente: Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA".**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**3.2 Zona de amortiguación y manejo especial:** Esta zona corresponde a 1,0391 ha, es decir el 6,06% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a un lago de origen artificial el cual se ha venido integrado con el paisaje y el ecosistema natural de la reserva, favoreciendo la oferta de hábitats y alimento para especies de la fauna silvestre; en ésta área actualmente no se realizan actividades productivas.



**Imagen 3: Zona de Amortiguación y Manejo Especial RNSC 150-18 PROVIDENCIA. Fuente: Visita técnica PNNC.**

**3.3 Zona de restauración:** Esta zona corresponde a 0,3948 ha, es decir el 2,30% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por vegetación arbustiva, pastos y algunos árboles nativos dispersos; esta zona se destinará para la realización de actividades de restauración asistida y no asistida del ecosistema natural.



**Imágenes 4 y 5: Zona de Restauración RNSC 150-18 PROVIDENCIA. Fuente: Visita técnica PNNC.**

**3.4 Zona de agrosistemas:** Esta zona corresponde a 9,8332 ha, es decir el 57,34% del área que conforma la reserva. Esta área se encuentra conformada por pastos, árboles nativos dispersos en potreros delimitados por cercas vivas; se dedica a la realización de actividades de ganadería regenerativa, piscicultura a menor escala y cultivo de cítricos.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

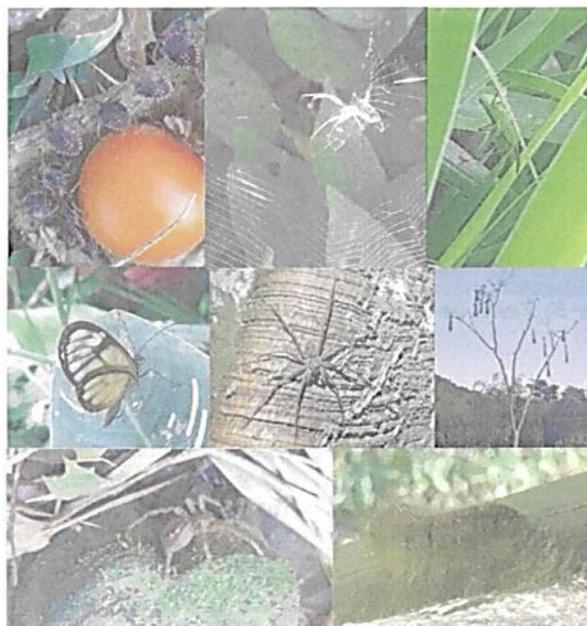


*Imágenes 6 y 7: Zona de Agrosistemas RNSC 150-18 PROVIDENCIA. Fuente: Visita técnica PNNC.*

**3.5 Zona de uso intensivo e infraestructura:** Esta zona corresponde a 0,8455 ha, es decir el 4,93% del área que conforma la reserva. está conformada por dos viviendas con todos los servicios, pozo séptico, una vía interna de acceso desde la vía principal hasta la vivienda principal, un establo, una pequeña zona verde para el esparcimiento, una construcción para el establecimiento de oficinas, bebederos, saladeros, así como la infraestructura que integra los sistemas eléctricos, de acueducto y tratamiento de aguas de la reserva.



*Imágenes 8 y 9: Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC 150-18 PROVIDENCIA. Fuente: Visita técnica PNNC.*



*Imagen 10: Fauna registrada en la reserva. Fuente: Visita técnica PNNC.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “PROVIDENCIA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Imagen 11: Aves registradas en la reserva. Fuente: Reserva Natural de la Sociedad Civil “PROVIDENCIA”.*



*Imagen 12: Fauna registrada en la reserva. Fuente: Reserva Natural de la Sociedad Civil PROVIDENCIA.*

20

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



***Imagen 13: Flora registrada en la reserva. Fuente: Visita técnica PNNC.***

*De acuerdo con esto, el mapa de zonificación de la RNSC "PROVIDENCIA" queda plasmado de la siguiente manera:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “PROVIDENCIA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

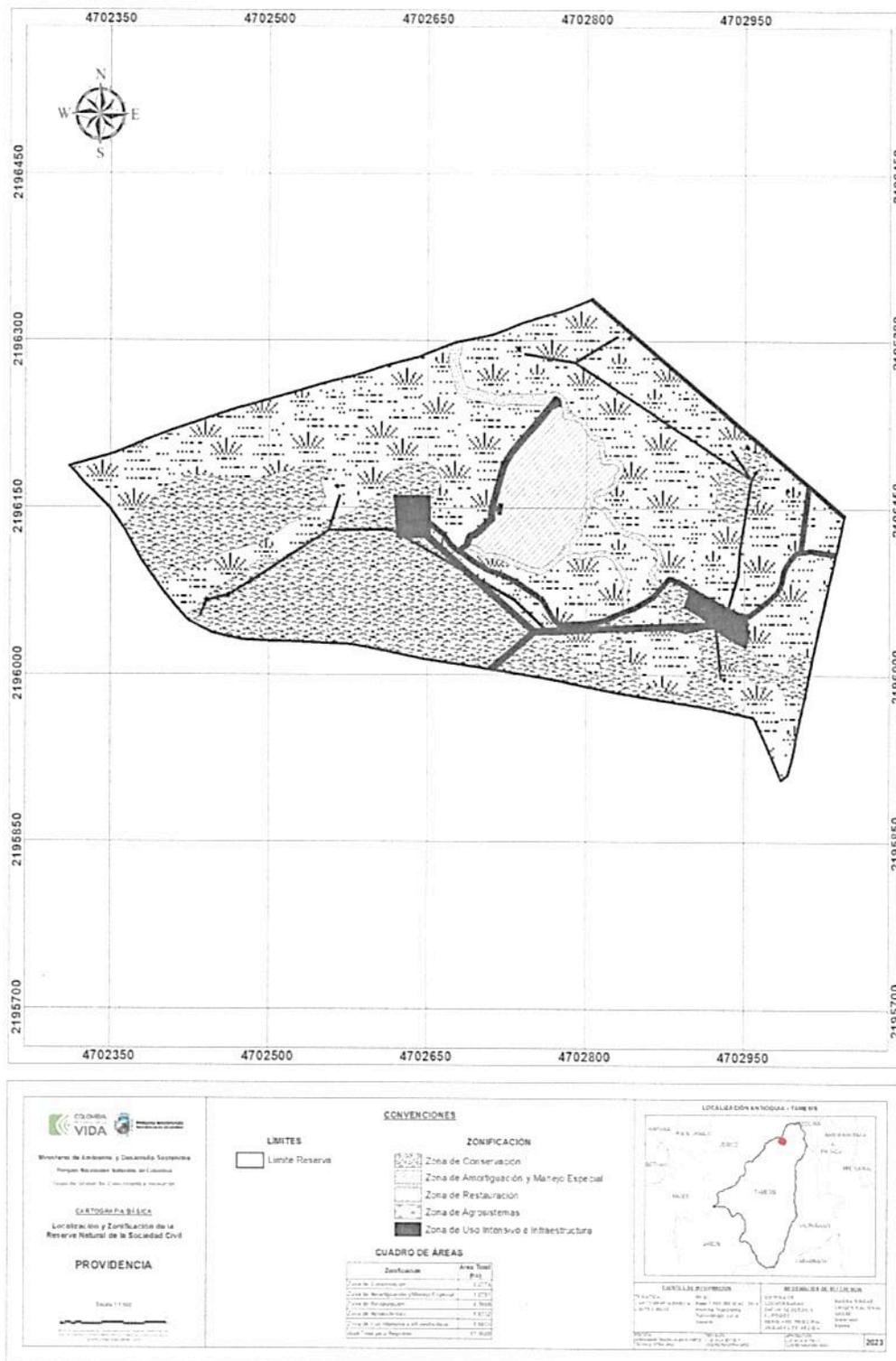


Figura 7. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC “PROVIDENCIA” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Datos de campo visita técnica de seguimiento PNNC. Levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015, es pertinente continuar con la modificación del registro de la RNSC "PROVIDENCIA". Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área total y zonificación de la Reserva y a lo evidenciado en la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la información cartográfica y la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al polígono, al área total objeto de registro, la zonificación, la tabla de áreas y el mapa de zonificación, toda vez que la totalidad del predio denominado "Lote 3 La Oculta Palermo", identificado con FMI No. 032-12548, ubicado en el municipio de Támesis del departamento de Antioquia, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 042 del 13 de abril de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA", teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. Área objeto de registro de la RNSC "PROVIDENCIA":** Diecisiete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (17,1500 ha) del predio denominado "Lote 3 La Oculta Palermo" identificado con FMI No. 032-12548, ubicado en el municipio de Támesis, del departamento de Antioquia.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2. Zonificación de la RNSC "PROVIDENCIA":**

| Zona                                    | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---|----------------|--------------|
| Zona de Conservación                    | 5,0374         | 29,37        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,0391         | 6,06         |
| Zona de Restauración                    | 0,3948         | 2,30         |
| Zona de Agrosistemas                    | 9,8332         | 57,34        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,8455         | 4,93         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>17,1500</b> | <b>100</b>   |

**Tabla 2: Nueva zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA". Fuente: Polígono del predio "Lote 3 La Oculta Palermo" con FMI No. 032-12548 verificado en terreno por PNNC. Radicado No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023.**

**2.1. Zona de Conservación:** Esta zona corresponde a 5,0374 ha, es decir el 29,37% del área que conforma la reserva. Esta zona, está conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo Premontano (bh-P) con bosques densos a abiertos, altura de dosel de hasta 20 metros y especies de árboles con DAP superior a 30 cm; se encuentra en muy buen estado de conservación, el cual evidencia procesos de recuperación natural de más de 30 años. Esta zona presenta buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la regulación del clima, la protección de hábitats de especies de flora y fauna con algún grado de amenaza o endemismo. Dentro de las especies reportadas se resaltan las siguientes: Se registran las siguientes especies de flora: Garrucho, carbonero, pisano, bromelia, bucaro, cordoncillo, higuierón, ceiba, matarraton, cimarrón, sangregado, cadillo, diversas especies de helechos, heliconias y orquídeas entre otras. En cuanto a aves, se cuenta con un listado de 105 registros, dentro de las cuales 33 son migratorias, de las cuales 22 especies son migratorias latitudinales transfronterizas y 11 migratorias locales o altitudinales, se resaltan las siguientes especies endémicas: Guacharaca colombiana (*Ortalis Columbiana*), toche enjalmado (*Ramphocelus flammigerus*). En cuanto a mamíferos, se cuenta con registro de mono nocturno, oso melero, guagua, oso perezoso de tres uñas, armadillo, conejo de monte, ardilla entre otras.

**2.2. Zona de amortiguación y manejo especial:** Esta zona corresponde a 1,0391 ha, es decir el 6,06% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a un lago de origen artificial el cual se ha venido integrado con el paisaje y el ecosistema natural de la reserva, favoreciendo la oferta de hábitats y alimento para especies de la fauna silvestre; en ésta área actualmente no se realizan actividades productivas.

**2.3. Zona de restauración:** Esta zona corresponde a 0,3948 ha, es decir el 2,30% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por vegetación arbustiva, pastos y algunos árboles nativos dispersos; esta zona se destinará para la realización de actividades de restauración asistida y no asistida del ecosistema natural.

**2.4. Zona de agrosistemas:** Esta zona corresponde a 9,8332 ha, es decir el 57,34% del área que conforma la reserva. Esta área se encuentra conformada por pastos, árboles nativos dispersos en potreros delimitados por cercas vivas; se dedica a la realización de actividades de ganadería regenerativa, piscicultura a menor escala y cultivo de cítricos.

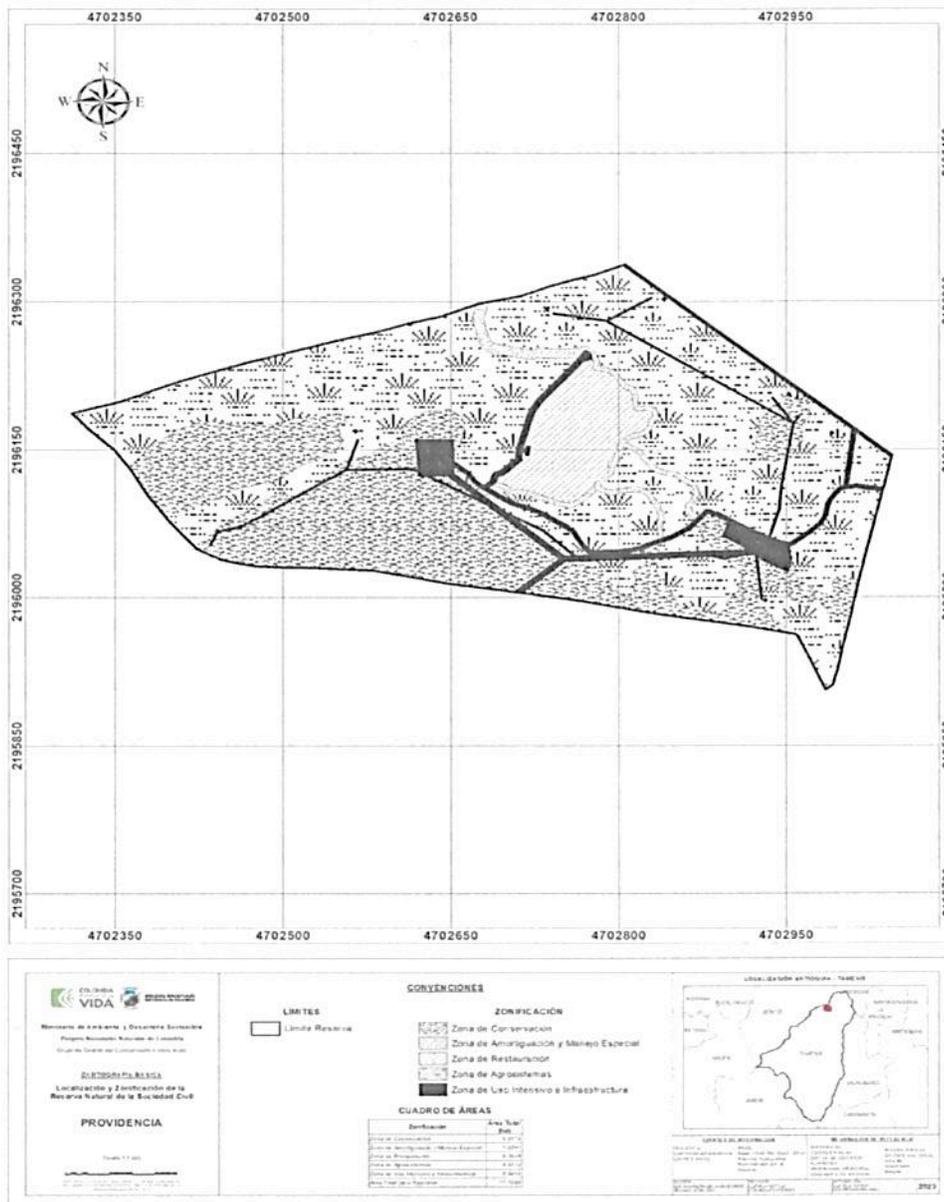


RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2.5. Zona de uso intensivo e infraestructura:** Esta zona corresponde a 0,8455 ha, es decir el 4,93% del área que conforma la reserva. está conformada por dos viviendas con todos los servicios, pozo séptico, una vía interna de acceso desde la vía principal hasta la vivienda principal, un establo, una pequeña zona verde para el esparcimiento, una construcción para el establecimiento de oficinas, bebederos, saladeros, así como la infraestructura que integra los sistemas eléctrico, de acueducto y tratamiento de aguas de la reserva.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA":



**Figura 8. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "PROVIDENCIA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Datos de campo visita técnica de seguimiento PNNC. Levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20234600061822 de fecha 17 de mayo de 2023.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" deberá:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.042 del 13 de abril de 2018, en el sentido de modificar el área y la zonificación toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2-Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR** los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 042 del 13 de abril de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL PROVIDENCIA", los cuales quedarán así:

*(...) **ARTICULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", una extensión superficial total de diecisiete hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (**17ha 1500m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote 3 La Oculta Palermo" identificado con FMI No. 032-12548, ubicado en el municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **GABRIEL ABAD ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.561.091, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**ARTICULO 3:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA".*

| Zona                                    | Extensión (ha) | Porcentaje % |
|---|----------------|--------------|
| Zona de Conservación                    | 5,0374         | 29,37        |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 1,0391         | 6,06         |
| Zona de Restauración                    | 0,3948         | 2,30         |
| Zona de Agrosistemas                    | 9,8332         | 57,34        |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0,8455         | 4,93         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>17,1500</b> | <b>100</b>   |

**PARAGRAFO:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 236 DE 17 OCT 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.042 DEL 13 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “PROVIDENCIA” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 2:** Los demás artículos de la Resolución No.042 del 13 de abril de 2018, no sufren ninguna modificación

**ARTÍCULO 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.70.561.091, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Támesis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 17 OCT 2023

  
**EDNA MARIA CAROLINA SARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Stefanía Pineda Castro  
Administradora del Medio Ambiente  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA